CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS
(ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)
(001 de 2026)

Señor
JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE
Comandante y representante legal de cuerpo de bomberos y voluntario GUADALUPE
Cel : 3142624641
Guadalupe (H)

Cordial saludo,

En ejercicio de la facultad normativa dispuesta en el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe (H), comedidamente me permito manifestarle que, analizada su propuesta para el desarrollo de la actividad de "*visita de inspección de seguridad*" en la sede central de la Entidad, se ha decidido contratar con Usted aquella provisión, conforme el presente contrato de prestación de servicios sin formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la realización de una visita técnica de inspección de seguridad a las instalaciones de la sede central de la E.S.E Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila, todo ello conforme los siguientes ítems y especificaciones técnicas:

Item	***Descripción***	***Valor***
1	Visita técnica consta de: El inspector de seguridad es el encargado de verificar que el establecimiento inspeccionado cumple con las mínimas normas de seguridad vigente en lo relacionado con prevención de incendios y seguridad humana Ley 1575 de 2012. Expedición de certificado de visita de inspección de seguridad, y tarifa de liquidación teniendo en cuenta el área del establecimiento, tipo de riesgo, uso y/o estrato.	$545.000

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA forman parte integral de este acuerdo y le vinculan. LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los componentes de los servicios y bienes a instalar que no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores correspondientes para el pago conforme a lo recibido. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.; **2.** Durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba, cumplir con el personal solicitado y ofertado

por este; **3.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **4.** Realizar el servicio de visita de inspección de seguridad. **5.** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **6.** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7.** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **8.** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **9.** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **10.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **11.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **12.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz, ejecutando adecuadamente la prestación prometida; **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga LA E.S.E. para la adecuada prestación del servicio; **14.** Informar a tiempo a LA E.S.E acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den en el marco del cumplimiento de sus actividades; **15.** Seguir los protocolos y diligenciar toda la información que dentro del marco de la prestación contratada deba ejecutar; **16.** Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; **17.**Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios de los servicios ejecutados; **18.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; **19.** Rendir los informes de ejecución contractual que le sean solicitados y entregar las evidencias que soportan los mismos; **20.** Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA E.S.E. o sus usuarios; **21.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos en la entidad; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por EL CONTRATISTA; **5.** *Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y* la Resolución 1058 de 2010 y demás normas posteriores complementarias o modificatorias, a propósito de la garantía de afiliación del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y una remuneración equivalente a la de los cargos desempeñados por profesionales similares en la misma institución; **6.** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será el necesario hasta dar cumplimiento al objeto del mismo, sin que en todo caso exceda de diez (10) días, a partir de la suscripción de la orden de compra debidamente firmada por las partes; el contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado; **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($545.000.00), los que serán desembolsados al CONTRATISTA cuando se reflejen los servicios prestados, conforme los precios determinados en la cláusula primera de éste acuerdo, hasta completar el valor total del acuerdo **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de las mismas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E **SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.1.2.02.02008.03 denominado *"otros servicios profesionales ,tecnicos y empresariales n.c.p"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0032 de 2026. **SÉPTIMA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Gerente de la entidad. Dicha persona deberá certificar, previo pago a favor del CONTRATISTA, su estado de cumplimiento, respondiendo por tal acreditación. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA; **d.** La disponibilidad presupuestal; **e.** El paz y salvo municipal; **f.** Publicaciones del contrato (si es del caso); **g.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento en

Derecho constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por éste ente corporativo luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por LA E.S.E. así como por EL CONTRATISTA, sometiéndose enteramente a su decisión. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Hospital Social Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila y se dictan otras disposiciones"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos jurídicos se conviene como domicilio el municipio de Guadalupe (H).

Para constancia se firma por las partes en Guadalupe (H), a los 15 dias de Enero de 2026,

Por la E.S.E.,

Angélica M. Santos G.
ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ
Gerente

Por EL CONTRATISTA,

Juan Carlos Cruz
JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE
Comandante y R/L de bomberos Guadalupe

Proyectó: Luis Angel Nopan Cespedes. Contratista Apoyo Profesional a Contratación ESE
Revisó P.J: Hary Trujillo Zambrano. Asesor Jurídico Externo Contratación ESE _____